



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, cinco de febrero
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro. 093 - 2021- CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **JUAN KAROL BARRERA BALDEON**, Asistente Judicial (S) adscrito al Segundo Juzgado de Paz Letrado – Familia del Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe Social N° 027-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.

VISTOS: Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

Primero. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96°del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo16°del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud por diagnóstico de resultado de prueba molecular positiva para COVID 19, conforme Certificado Médico que adjunta por el periodo del 20 de enero al 02 de febrero del 2021. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto- Mediante Informe Social N° 027-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres, informa que el servidor se encuentra afiliado a ESSALUD, adjuntando al presente el formulario para el trámite de validación de certificado médico, indicando que no está haciendo subsidio.

Quinto. – De autos se advierte que el servidor se encuentra afiliado a ESSALUD consecuentemente deberá acreditar y presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT y/o el Certificado Médico debidamente visado por ESSALUD, según corresponda de forma oportuna, a fin de concedérsele la licencia que peticiona.

Sexto.- El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, **“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (..)”**. El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la **“facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo”**. (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo). El derecho a la salud, entonces, **“se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado”** (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud, en tal virtud cumpla el servidor con presentar su CITT y/o Certificado Médico debidamente visado por Essalud, según corresponda en el breve término, a fin de concedérsele la licencia que peticiona.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Séptimo.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT del servidor y/o vise el Certificado Médico** según corresponda, deberá gestionar y coordinar con el servidor; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

1. **TENGASE PRESENTE** el Informe Social N° 0027-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES**.
2. **DISPONER CUMPLA** el servidor **JUAN KAROL BARRERA BALDEON**, Asistente Judicial (S) adscrito al Segundo Juzgado de Paz Letrado – Familia del Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con **PRESENTAR SU CITT y/o CERTIFICADO MEDICO debidamente visado por ESSALUD según corresponda, del periodo del día 20 de enero al 02 de febrero del 2021, BAJO APERCIBIMIENTO DE DENEGARSE LA LICENCIA QUE PETICIONA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES** con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para el canje del CITT y/o vización del Certificado Médico por ESSALUD, según corresponda, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESECUENTA.**